

Longitud en kilómetros: 0,443.

Conductor: Aluminio-acero: 17,84 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Hormigón pretensado y metálicos.

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre. Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949, modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 2 de noviembre de 1967.—El Ingeniero Jefe, V de Buen.—3.548-5.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Cáceres por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita

Visto el expediente incoado en esta Delegación, promovido por «Electra de Extremadura, S. A.», domiciliada en Madrid, avenida José Antonio, 51, en solicitud de autorización administrativa desarrollo y ejecución de la instalación y declaración de utilidad pública para las instalaciones eléctricas cuyas características principales son las siguientes:

Reforma de la línea eléctrica a 45 KV entre las subestaciones de Plasencia y Jaraíz de la Vera;

Vistas las actuaciones habidas e informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestas las condiciones bajo las cuales puede otorgarse.

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617/1966 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgarlas, con arreglo a las siguientes condiciones:

I.—Autorización administrativa

1. Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución de la instalación, recogido a continuación.

2. Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante, podrá admitirse el empleo de elementos de procedencia extranjera si el titular justifica debidamente la necesidad de su utilización por no reunir los de procedencia nacional las características adecuadas.

3. Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada.

4. La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

II.—Desarrollo y ejecución de la instalación

1. Las obras deberán realizarse en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente aprobación o por las pequeñas variaciones que en su caso puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado, suscrito en Cáceres por el Ingeniero Industrial don Juan Carlos Sánchez-Herrero Collado, en el que figura un presupuesto de ejecución total de 3.008.892,68 pesetas con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamento de Líneas Eléctricas de A. T., aprobado por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949, y modificación introducida por la de 4 de enero de 1965.

2. El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

3. Tanto durante la construcción como en el período de la explotación estas instalaciones quedarán sometidas en su totalidad a la inspección y vigilancia de esta Delegación.

4. El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de la fecha del comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha a esta Delegación, a fin de cumplimentar el artículo 16 del mencionado Decreto 2617/1966.

5. Además de las anteriores condiciones deberán cumplirse las que figuran impuestas en la declaración de utilidad, recogida a continuación.

III.—Declaración de utilidad pública

1. Se declaran de utilidad pública a los efectos del Decreto 2619/1966 las instalaciones citadas, previa la correspondiente indemnización al dueño del predio sirviente y siempre que se establezcan los medios de seguridad previstos en los Reglamentos en vigor sobre las instalaciones eléctricas.

2. Esta declaración lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados, así como

la imposición de la servidumbre de paso de energía eléctrica. Igualmente la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de uso público propios o comunales de la provincia y Municipio, o las de servicios de los mismos y zonas y servidumbre pública, procurando en todo caso hacer compatible la afectación a la finalidad de la zona de servidumbre con el sistema técnico de paso, conforme a la Sección segunda del Decreto 2619/1966.

3. En caso de tener que acudir a la expropiación forzosa o a ésta y a la urgente ocupación de terrenos, la tramitación de los expedientes para la obtención de estos beneficios será realizada de acuerdo con el Decreto citado solicitándolo conforme al artículo 15 del mismo.

4. Además de las anteriores condiciones deberán cumplirse las que se detallan a continuación, fijadas por los Organismos afectados, según se impone en los artículos 14 y 12 de los citados Decretos.

Por el Ministerio de Obras Públicas:

a) En los cruzamientos y paralelismos de la línea con carreteras se observarán con toda rigurosidad no sólo lo prevenido en las normas técnicas de 10 de julio de 1948, sino en las demás disposiciones de carácter general dictadas para esta clase de instalaciones que en lo sucesivo puedan dictarse, de manera que en todo momento la instalación esté conforme a las normas en vigor y en especial ofrecer el máximo de seguridad.

b) Terminadas las obras se procederá por la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia a su reconocimiento y al levantamiento del acta correspondiente, según dispone el artículo 55 del Reglamento de 7 de octubre de 1904, en la que se hará constar el cumplimiento de las condiciones fijadas en la concesión. La aprobación del acta será requisito indispensable para iniciar la explotación de la línea eléctrica.

c) Tanto durante la construcción como en el período de explotación las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904 siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dicho concepto y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Cáceres, 28 de octubre de 1967.—El Ingeniero Jefe.—3.581-B.

RESOLUCIONES de la Delegación de Industria de Lérida por las que se declaran de utilidad pública las instalaciones eléctricas que se citan.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», domiciliada en Barcelona, paseo de Gracia, 132, en solicitud de que se declare la utilidad pública de la instalación eléctrica autorizada por esta Delegación de Industria en esta fecha y cuyas características principales son:

Origen de la línea: Apoyo 601 de la línea Lérida Santa Ana.
Terrenos que atraviesa: Término municipal de Alfarrás.
Final de la línea: E. T. 1.250. Alfarrás IX.
Tensión: 25.000 V.
Longitud: 45 metros.
Apoyos: Postes de madera.
Situación E. T.: E. T. 1.250. Alfarrás IX.
Potencia y tensión: E. T. de 75 kVA. a 25.000/380-220 V.
Referencia: D-1.348.

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, y Reglamento para su ejecución de 20 de octubre de 1966, ha resuelto:

Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica mencionada a los efectos de la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados, así como de la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica.

Lérida, 25 de octubre de 1967.—El Ingeniero Jefe.—8.552-C.

*

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», domiciliada en Barcelona, paseo de Gracia, 132, en solicitud de que se declare la utilidad pública de la instalación eléctrica autorizada por esta Delegación de Industria en esta fecha y cuyas características principales son:

Origen de la línea: Apoyo 20 de la línea a E. T. 1.073.
Terrenos que atraviesa: Término municipal de Lérida.
Final de la línea: E. T. 1.027. Partida Boixadós.
Tensión: 25.000 V.
Longitud: 780 metros.
Apoyos: Postes de madera.
Situación E. T.: E. T. 1.027. Partida Boixadós.
Potencia y tensión: E. T. de 25 kVA a 25.000/220-127 V.
Referencia: D-1.340.

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, y Reglamento para su ejecución de 20 de octubre de 1966, ha resuelto:

Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica mencionada a los efectos de la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados, así como de la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica.

Lérida, 28 de octubre de 1967.—El Ingeniero Jefe.—8.551-C

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», domiciliada en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de que se declare la utilidad pública de la instalación eléctrica autorizada por esta Delegación de Industria en esta fecha, y cuyas características principales son:

Origen de la línea: Apoyo número 99 de la línea a E. T. «Deshidratadora».

Terrenos que atraviesa: Término municipal de Ibars de Urgel.

Final de la línea: E. T. «Estany».

Tensión: 25.000 voltios.

Longitud: 590 metros.

Apoyos: Postes de madera.

Situación E. T.: E. T. «Estany».

Potencia y tensión: E. T. de 100 kVA. a 25.000/380-220 voltios.

Referencia: A-1.379.

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 10/1966 de 18 de marzo, y Reglamento para su ejecución de 20 de octubre de 1966, ha resuelto:

Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica mencionada a los efectos de la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados, así como de la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica.

Lérida, 3 de noviembre de 1967.—El Ingeniero Jefe.—8.321-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se señalan fechas de levantamiento de las actas previas a la ocupación de tierras en exceso en la zona regable de las Bardenas (Navarra y Zaragoza).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley sobre colonización y distribución de la propiedad de las zonas regables de 21 de abril de 1949, modificada por otra de 14 de abril de 1962, el Instituto Nacional de Colonización va a proceder a la expropiación de tierras declaradas en exceso en la segunda fase del proyecto de parcelación de la zona regable por la primera parte del canal de las Bardenas, así como a verificar su ocupación que se llevará a efecto con arreglo a las normas señaladas en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en el segundo párrafo del artículo cuarto de la Ley de 27 de abril de 1946, por lo que se publica el presente anuncio, haciendo saber que en los días que se señalan seguidamente, a partir de las diez horas y en los terrenos afectados, se procederá al levantamiento del acta previa a su ocupación, advirtiéndose a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el punto tercero del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Superficie en exceso — Ha.	Propietario	Fecha acta previa
<i>Término de Sangüesa</i>		
1.2750	D. Antonio Arbeloa Esparza	12-12-67
45.2680	Hros. de José Antonio Azlor de Aragón ...	12-12-67
37.8930	D. ^a Juana Bornás Caballero	12-12-67
0.3000	D. Eusebio Iso Ibáñez	12-12-67
2.9500	D. ^a Juana Rada Arina	12-12-67
21.4750	R.R. PP. Jesuitas del Castillo de Javier ...	15-12-67
19.4500	D. ^a Asunción Rodrigo Zuasti	15-12-67
6.1400	D. Antonio Rodríguez Martínez	15-12-67
4.7000	D. Sebastián Bandrés Carlos	15-12-67
<i>Término de Carcastillo</i>		
28.4000	R.R. PP. Cistercienses de Santa María de la Oliva	28-12-67

Superficie en exceso — Ha.	Propietario	Fecha acta previa
<i>Término de Ejea de los Caballeros</i>		
104.4454	Hros. de Ana Bentura Sariñena	9- 1-68
19.3875	D. Carlos Cerrada Bentura	9- 1-68
35.2000	D. ^a Pilar Cerrada Bentura	9- 1-68
65.3570	D. ^a María Cía Cubeñas	12- 1-68
31.6250	D. Luis Dehesa Hernández	12- 1-68
55.4540	D. Félix Ansó Ansó, don Miguel Cerlanga Longás y don Emilio Oliver Barrutia.	12- 1-68
2.7480	Hros. de Valero Gallizo Barrera	16- 1-68
35.6140	D. Urbano Marcellán Millán	16- 1-38
23.3850	D. Alfonso Miguel Caveno	16- 1-68
29.2125	D. ^a Josefina Miguel Caveno	16- 1-68
45.1110	D. Francisco y doña Matilde Gómez-Rodulfo Moriones y doña Josefa Moriones Coscolluela	19- 1-68
85.4908	D. Angel Nogué López y don Félix Campos Gallizo	19- 1-68
58.5500	D. Angel Pérez-Surio Soria	23- 1-68
49.6125	D. Félix Pérez-Surio Soria	23- 1-68
55.6677	D. José Martínez Pérez, don Arturo Martínez Vinué, don Mariano Caro-Frías Salazar, don Juan Salvoch Salvoch y don José Luis Suñen Tejero	23- 1-68
2.1480	D. Luis Petisme Urquiaga	23- 1-68
<i>Término de Tauste</i>		
26.1750	D. ^a Adelaida Bentura Vera	26- 1-68
26.0250	D. Benjamín Bentura Vera	26- 1-68
12.4000	D. ^a Pilar Bentura Vera	26- 1-68
18.6750	D. Antonio García Alvarez	30- 1-68
34.0993	Hnos. Gracia Mateo	30- 1-68
59.4124	Hros. de Pablo Refusta Casajús	30- 1-68
13.8725	D. ^a Celia y doña Aurora Sagasti Gracianeta	2- 2-68
17.9500	D. ^a Josefa Larragay Salas	2- 2-68
5.7725	D. Angel Lostalé Navarro	2- 2-68
5.0375	D. José Mampel Roca	2- 2-68
8.2500	D. Luis Mampel Roca	6- 2-68
10.6931	D. ^a Ramona Martín Moro	6- 2-68
60.0500	D. Pedro Eserverri Carrica	6- 2-68
10.6931	D. Joaquín Cerlanga y don Luciano Ansó.	6- 2-68

Madrid, 22 de noviembre de 1967.—El Director general, A. M. Borque.—7.524-A.

MINISTERIO DE COMERCIO

DECRETO 2809/1967, de 16 de noviembre, por el que se concede a la firma «Transter, S. A.» el régimen de admisión temporal para la importación de fibra de poliéster para la fabricación de hilados de poliéster y viscosilla.

La firma «Transter, S. A.», solicita el régimen de admisión temporal para la importación de fibra poliéster para la fabricación de hilados de poliéster y viscosilla con destino a la exportación.

La operación se considera beneficiosa para la economía nacional y en la tramitación del expediente se han cumplido los requisitos establecidos en la Ley de catorce de abril de mil ochocientos ochenta y ocho, su Reglamento de catorce de agosto de mil novecientos treinta, Decreto-ley de treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y seis y demás disposiciones complementarias reguladoras del régimen de admisión temporal.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede a la firma «Transter, Sociedad Anónima», la importación en régimen de admisión temporal de fibra de poliéster sub-standard para la fabricación de hilados de poliéster y viscosilla (cincuenta por ciento de cada materia), teñidos, con destino a la exportación.